

**ACUERDO No 001
(Febrero 10 de 2025)**

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE DE FORMA TRANSITORIA REDUCCIONES A LOS INTERESES MORATORIOS Y SANCIONES PARA LOS CONTRIBUYENTES DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO E INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 017 DE 2017 ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CERETE, DEPARTAMENTO DE CORDOBA

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CERETE

En ejercicio de sus facultades constitucionales previstas en los artículos 287 y 313 de la Constitución Política, legales previstas en la Ley 136 de 1994 en su artículo 32, Ley 1551 de 2012, Ley 14 de 1983 en su artículo 38, artículo 258 del Decreto 1333 de 1986, Ley 788 de 2002 en su artículo 59, y el Acuerdo 017 de 2017 y demás normas concordantes,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese temporalmente el artículo 27 y su párrafo primero del Acuerdo 017 del 3 de diciembre de 2017, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 27: *Para los predios que se encuentren debiendo únicamente la vigencia actual se otorgarán descuentos por pronto pago:*

- 1. Los contribuyentes del impuesto Predial Unificado, tendrán un descuento del 25% si pagan la totalidad del impuesto facturado de toda la vigencia actual, hasta el 31 de marzo de 2025.*
- 2. Los contribuyentes del impuesto Predial Unificado, tendrán un descuento del 15% si pagan la totalidad del impuesto facturado de toda la vigencia actual, hasta el 30 de abril de 2025.*
- 3. Los contribuyentes del impuesto Predial Unificado, tendrán un descuento del 10% si pagan la totalidad del impuesto facturado de toda la vigencia actual, hasta el 30 de mayo de 2025.*

ARTICULO SEGUNDO. REDUCCION DE LOS INTERESES DE MORA PARA CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Concédase por única vez, un incentivo tributario a los sujetos pasivos, contribuyentes y responsables del Impuesto Predial Unificado que se encuentra en mora de las vigencias fiscales 2024 y anteriores, bajo las siguientes condiciones de pago:

1. Por realizar el pago total de la obligación principal, se realizará un descuento del 90% del total de los intereses de mora y sanciones causados hasta la fecha del correspondiente pago, si este se efectúa hasta el 31 de marzo de 2025.
2. Por realizar el pago total de la obligación principal, se realizará un descuento del 60% del total de los intereses de mora y sanciones causados hasta la fecha del correspondiente pago, si este se efectúa hasta el 30 de abril de 2025.
3. Por realizar el pago total de la obligación principal, se realizará un descuento del 40% del total de los intereses de mora y sanciones causados hasta la fecha del correspondiente pago, si este se efectúa hasta el 30 de mayo de 2025.

ARTICULO TERCERO. REDUCCION DE LOS INTERESES DE MORA PARA CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Concédase por única vez, un incentivo tributario a los sujetos pasivos, contribuyentes y responsables del Impuesto de Industria y Comercio que se encuentra en mora de las vigencias fiscales 2024 y anteriores, bajo las siguientes condiciones de pago:



ACUERDO No 001
(Febrero 10 de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE DE FORMA TRANSITORIA REDUCCIONES A LOS INTERESES MORATORIOS Y SANCIONES PARA LOS CONTRIBUYENTES DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO E INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 017 DE 2017 ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CERETE, DEPARTAMENTO DE CORDOBA.

1. Por realizar el pago total de la obligación principal, se realizará un descuento del 90% del total de los intereses de mora y sanciones causados hasta la fecha del correspondiente pago, si este se efectúa hasta el 31 de marzo de 2025.
2. Por realizar el pago total de la obligación principal, se realizará un descuento del 60% del total de los intereses de mora y sanciones causados hasta la fecha del correspondiente pago, si este se efectúa hasta el 30 de abril de 2025.
3. Por realizar el pago total de la obligación principal, se realizará un descuento del 40% del total de los intereses de mora y sanciones causados hasta la fecha del correspondiente pago, si este se efectúa hasta el 30 de mayo de 2025.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y estará vigente hasta el 30 de mayo de 2025.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cereté, departamento de Córdoba, a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Fue aprobado en primer y segundo debate por parte del Concejo Municipal de Cereté, los días 07 y 10 de febrero de 2025, respectivamente

Gerardo Rodríguez A.

GERARDO RODRIGUEZ ÁLVAREZ
Presidente H.C.M.C.

Vilma Palencia Muñoz

VILMA PALENCIA MUÑOZ
Secretario (A) H.C.M.C.

#



OFICINA JURIDICA MUNICIPAL: Cereté, Febrero once (11) de 2025, se deja constancia que el Acuerdo No.001 de fecha Febrero 10 del presente año, se recibió en la Oficina de Archivo Municipal, mediante Radicado No.0000494 de la fecha, siendo las nueve (09:00) de la mañana, por parte de la Secretaria General del Honorable Concejo Municipal de Cereté.


ANGELICA MARIA EUSSE DURANGO
Jefe Oficina Jurídica Municipal

SANCION DEL ACUERDO No.001 DE FEBRERO 10 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE DE FORMA TRANSITORIA REDUCCIONES A LOS INTERESES MORATORIOS Y SANCIONES PARA LOS CONTRIBUYENTES DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO E INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 017 DE 2017 ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”.

Se Sanciona el presente ACUERDO por estar ajustado a las normas legales.

En Cereté, a los ONCE (11) días del mes de FEBRERO de 2025.


SAID DAVID BITAR CASTILLA
Alcalde Municipal


ALEJANDRO TABOADA PERNETT
Sec. de Gobierno y Seguridad Ciudadana